

ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO  
AGM Salud C.T.A.  
NIT. 900.267.502-7

ACUERDO No. 003 DE 2024  
REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2024

El Consejo de Administración de AGM Salud C.T.A., en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo de Administración mediante Acuerdo No. 002 del 5 de febrero de 2024 convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados para llevarse a cabo el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m., en la sede administrativa de la cooperativa ubicada en la calle 32 A No. 19 – 35 de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Que es función del Consejo de Administración expedir el reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados para facilitar el desarrollo de la reunión por medio de normas y procedimientos que aseguren una participación libre y democrática.

TERCERO: Que el presente reglamento se establece como instrumento para regular las actuaciones que deban cumplir los delegados de conformidad con las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998 y el estatuto de la cooperativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo de Administración,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASAMBLEA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados está conformada por los delegados hábiles y constituye el órgano máximo de la Cooperativa AGM Salud C.T.A. y sus decisiones son de obligatoriedad para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y las contempladas en el presente reglamento

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGADOS HÁBILES: Son delegados hábiles, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con AGM Salud C.T.A. conforme lo establece el artículo 38 del estatuto vigente y de acuerdo con la certificación expedida por la Junta de Vigilancia con corte a 31 de diciembre de 2023 para llevar a cabo la elección de delegados.

ARTÍCULO TERCERO. DERECHO DE INSPECCIÓN: Dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los delegados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de AGM Salud C.T.A. ubicada en la calle 32 A No. 19 – 35 de la ciudad de Bogotá D.C. los martes y jueves de 2:00 a 4:00 a.m. con cita previa que será atendida directamente por el Gerente o Contador.

Dentro del plazo establecido, el delegado asociado que no está de acuerdo con la información contenida en los estados financieros de propósito general deberá manifestarlo por escrito, dirigido a la mesa directiva de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y radicarlo hasta el día antes de la realización de la Asamblea, en la sede principal de AGM Salud C.T.A. hasta las 4:00 p.m., fundamentado en hechos para que ésta los estudie, analice y determine su aprobación o no.

**ARTÍCULO CUARTO. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** El presidente de la Junta de Vigilancia procederá a realizar el llamado a los asociados hábiles convocados, dejando constancia de la asistencia presencial mediante la planilla de asistencia.

Acto seguido el presidente de la Junta de Vigilancia procederá a la verificación del quorum teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.
2. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta (50% +1) de los votos de los asociados delegados asistentes a la asamblea.
3. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.

**ARTÍCULO QUINTO. INSTALACIÓN:** La reunión será dirigida provisionalmente por el presidente del Consejo de Administración, quien la instalará hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea. En ausencia del presidente, actuará el secretario u otro de los miembros principales del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO SEXTO. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA:** La Asamblea elegirá de los miembros asistentes que se postulen al presidente y secretario, de las postulaciones que se reciban se escogerá como presidente quien obtenga la mayor votación y secretario la segunda votación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente será el director de la sesión de la asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las intervenciones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la asamblea dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO NOVENO. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** El presidente pondrá en consideración el orden del día y una vez aprobado por la Asamblea, se procederá a su ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA Y APROBADORA DEL ACTA:** La Asamblea General Ordinaria de Delegados elegirá tres (3) de sus miembros asistentes, de las postulaciones que se reciban se escogerán los delegados que obtengan la mayor votación y serán los encargados de revisar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes que el acta proyectada contenga todo lo sucedido y aprobado en el desarrollo de la asamblea, quienes deberán suscribir el acta junto con el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Las proposiciones y recomendaciones se recibirán por escrito en la mesa directiva, antes de iniciar el punto del orden del día relacionado con la presentación del proyecto de aplicación y distribución de excedentes del año 2023, en formulario que se entregará a cada delegado que lo solicite, las proposiciones y recomendaciones que no se radiquen por escrito dentro del término establecido no serán atendidas; éstas se someterán en orden de presentación.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobación por parte de la Asamblea y si son aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa. Las recomendaciones corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta para que si lo considera conveniente y si son acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

Cuando la situación así lo amerite, la proposición o recomendación podrá ser sustentada por un tiempo máximo de tres (3) minutos

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. USO DE LA PALABRA:** Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra sin serle concedida por el presidente. El uso de la palabra se solicitará levantando la mano y tendrá un orden de acuerdo con la solicitud y su intervención no será mayor de tres (3) minutos y una segunda intervención de un (1) minuto. Ningún Delegado podrá intervenir más de dos (2) veces sobre un mismo tema. Las interpelaciones al que tiene el uso de la palabra serán concedidas por el presidente por un tiempo no mayor de un (1) minuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VOTACIÓN:** Cada asociado tendrá derecho solo a un voto. Los asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Para cada una de las decisiones que se sometan a votación de los delegados a la asamblea se realizará levantando la mano para aprobar o desaprobado la decisión que se ponga a consideración y el control de los votos se llevará por un miembro de la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMPORTAMIENTO:** Con el fin de garantizar el correcto y eficaz desarrollo de la asamblea, se debe cumplir con lo siguiente:

1. Los delegados deberán cumplir con los horarios programados y no podrán ausentarse durante la celebración de la reunión.
2. Los delegados y asistentes a la asamblea que asuman actitudes irrespetuosas y no observe normas mínimas de comportamiento podrá ser retirado de la reunión por el presidente de la Asamblea.
3. Excepcionalmente cuando uno de los delegados por cualquier motivo debidamente justificado deba retirarse de la reunión deberá manifestarlo al secretario verbalmente.
4. El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y en casos excepcionales.
5. El delegado que no asista o se retire sin justa causa a la asamblea, será sancionado con un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente con destino al Fondo de Bienestar sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el estatuto de la cooperativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA:** Para la postulación de los candidatos al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se deberá presentar la solicitud por escrito diligenciando el

formulario de inscripción que deberá ser radicada por escrito en la sede administrativa de la cooperativa ubicada en la calle 32 A No. 19 – 35 de la ciudad de Bogotá D.C. o enviada al correo electrónico [juridico@agmsalud.com](mailto:juridico@agmsalud.com) del 4 al 11 de marzo de 2014 hasta las 17:00 horas.

Los candidatos deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 48 y 64 del Estatuto, haber sido elegido delegado y estar presente en la asamblea.

Una vez los delegados se han inscrito al cargo que aspiran, no se podrán postular posteriormente al otro cargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN, POSTULACIONES Y ESCRUTINIOS:** El comité estará conformado por tres (3) asociados hábiles que no se hayan sido elegidos delegados, los cuales serán designados por el Consejo de Administración. El Comité de verificación, postulaciones y escrutinios será el órgano encargado de verificar que los candidatos cumplan los requisitos señalados en los artículos 48 y 64 del Estatuto y emitirá la lista de los aspirantes aceptados, la cual se publicará en la página [www.agmsalud.com](http://www.agmsalud.com) y en la cartelera de la cooperativa. El día 13 de marzo de 2024 el comité de verificación, postulaciones y escrutinios emitirá la lista de los candidatos aceptados y no aceptados suscribiendo la correspondiente acta.

**PARÁGRAFO.** Si existiere alguno de los candidatos no avalados por el comité de verificación, postulaciones y escrutinios, podrán presentar las reclamaciones justificadas a más tardar el día 12 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m. El Comité de verificación, postulaciones y escrutinios se pronunciará al día siguiente hábil sobre su aceptación o no, el día 13 de marzo de 2023 se emitirá el listado definitivo de aspirantes, suscribiendo la correspondiente acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes elegidos por la Asamblea, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. Sus miembros serán elegidos para un periodo de tres (3) años contados a partir del momento en que sean elegidos para el periodo 2024-2026.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados miembros principales y tres (3) miembros suplentes elegidos por la Asamblea para un periodo de dos (2) años contados a partir del momento en que sean elegidos para el periodo 2024-2025.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** Se procederá así: se procurará inicialmente que la elección sea por unanimidad de los asociados o delegados hábiles asistentes, si ello no fuere posible, se abrirán las postulaciones por separado, con el fin de que se inscriban todos los candidatos que deseen integrar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; la relación final de inscritos para cada organismo deberá contener más candidatos que puestos a proveer. A continuación, se procederá a la votación secreta mediante papeleta en la que cada asistente consignará tantos nombres como miembros principales se proyecta elegir, tomándolo de la lista de candidatos inscritos. Producido el escrutinio se tendrán como elegidos para los cargos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos y en orden descendente hasta copar el número de personas a elegir por cada organismo, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes numéricos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: Para la elección del Revisor Fiscal se inscribirán candidatos con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la ley para ejercer la función a través de contadores públicos. Los candidatos se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios, la forma de la prestación del servicio y el costo del mismo. El sistema electoral para aplicar será el de mayoría absoluta de los votos de los delegados asistentes a la asamblea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ELECCIÓN COMITÉ DE APELACIONES: La Asamblea de acuerdo con las postulaciones que se reciban, elegirá de sus miembros los dos (2) delegados que reciban la mayor votación y el tercer miembro del comité será designado del Consejo de Administración entre sus miembros cuyo período será de un (1) año para el periodo 2024 hasta la próxima Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo fue realizado y aprobado por el Consejo de Administración mediante acta No. 001-2024 de fecha 5 de febrero de 2024 y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de febrero de 2024.

En constancia firman,

**MIRNA ESPERANZA ROMERO AMAYA**  
Presidente  
(Original Firmado)

**ROMULO HERNAN PERDOMO RODRIGUEZ**  
Secretario  
(Original Firmado)